

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 191 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 88 A 106 MHz DE LA BANDA DE FRECUENCIA MODULADA Y DE 66 FRECUENCIAS EN EL SEGMENTO DE 535 A 1605 kHz DE LA BANDA DE AMPLITUD MODULADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA (LICITACIÓN No. IFT-4), RESPECTO DE 39 LOTES DE LA BANDA AM Y 77 LOTES DE LA BANDA DE FM.

ANTECEDENTES

- I. El 11 de junio de 2013 se publicó en el DOF¹ el "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", mediante el cual se creó al Instituto como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley) el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y se modificó por última vez el 20 de julio de 2017.
- IV. El 14 de junio de 2016, en su XVI Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/140616/303, aprobó el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba y emite la Convocatoria y las Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4); asimismo, autoriza el uso de medios electrónicos y la firma electrónica del Sistema de Administración Tributaria en el desarrollo del procedimiento licitación".
- V. El 20 de junio de 2016 se publicó en el DOF la convocatoria a la "Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz

¹ Los términos utilizados en el presente Acuerdo corresponden a las definiciones previstas en las Bases.

de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4)" (Licitación No. IFT-4).

- VI. El 20 de junio de 2016 se publicaron en el Portal de Internet del Instituto las "Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4)" (Bases).
- VII. Del 27 de junio al 29 de julio de 2016, en cumplimiento a lo establecido en el Calendario de Actividades de las Bases, durante la Primera Etapa: "Manifestación de Interés y Entrega de Información y Documentación", se realizaron manifestaciones de interés para participar en la Licitación No. IFT-4 por parte de 421 Interesados, quienes cargaron en el Sistema Electrónico de Registro y Presentación de Ofertas (SERPO) la información solicitada.
- VIII. Del 1 al 5 de agosto de 2016 se recibieron a través del SERPO las preguntas por parte de los Interesados, respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.
- IX. El 26 de agosto de 2016 se publicaron en el Portal de Internet del Instituto las preguntas recibidas y las respuestas correspondientes, respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.
- X. Del 29 de agosto al 9 de septiembre de 2016 los Interesados realizaron el ingreso de información y carga de documentación, vía electrónica a través del SERPO, de los formularios correspondientes al Apéndice A y sus Anexos, así como del Apéndice E de las Bases, conforme al Manual de Procedimiento de Registro.
- XI. El 7 de octubre de 2016, derivado del análisis de la información y/o documentación presentada por los Interesados, el Instituto formuló, a través del SERPO, prevención a los Interesados respecto de la información y documentación faltante o que no hubiera cumplido con los requisitos contemplados en las Bases, el Apéndice A y sus Anexos, así como del Apéndice E.
- XII. Del 10 al 21 de octubre de 2016 transcurrió el término para que los Interesados que fueron objeto de prevención por el Instituto complementaran, a través del SERPO, la información y/o documentación requerida.
- XIII. El 22 de noviembre de 2016, mediante oficio IFT/200/P/128/2016, el Instituto solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) la emisión de opinión técnica no vinculante respecto al posible otorgamiento de los títulos

de Concesión Única para Uso Comercial y de Concesión del Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial a los Interesados que entregaron información relativa al proceso autenticándola con su FIEL en la Licitación No. IFT-4.

- XIV. El 21 de diciembre de 2016 se recibió en Oficialía de Partes del Instituto el oficio No. 1.-313 de fecha 16 de diciembre de 2016, mediante el cual la SCT emitió opinión técnica no vinculante respecto de los Interesados a que se refiere el antecedente inmediato anterior.
- XV. El 13 de enero de 2017 el Pleno del Instituto instruyó a la UER a que expidiera a favor de distintos Interesados las Constancias de Participación correspondientes, dentro de la Licitación No. IFT-4.
- XVI. La Dirección General de Economía del Espectro y Recursos Orbitales de la UER del Instituto, una vez realizada la evaluación del cumplimiento de las capacidades administrativa, técnica, jurídica y financiera, emitió las Constancias de Participación a favor de los Interesados que determinó el Pleno del Instituto.
- XVII. Del 23 al 27 de enero de 2017, conforme al calendario publicado en el Portal de Internet del Instituto el 16 de enero de 2017, se realizó en el domicilio del Instituto la notificación y entrega de las Constancias de Participación a los Interesados que determinó el Pleno del Instituto, así como la entrega de las claves de acceso para ingresar al SERPO para las sesiones de práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas.
- XVIII. Durante el período comprendido entre el 30 de enero y el 3 de febrero de 2017 se llevaron a cabo las sesiones de práctica vía Internet a través del SERPO, únicamente para los Participantes, con la finalidad de que se familiarizaran con el Procedimiento de Presentación de Ofertas.
- XIX. El 7 de febrero de 2017 dio inicio el Procedimiento de Presentación de Ofertas, para el concurso de la Banda FM, el cual concluyó el 13 de febrero de 2017.
- XX. El 14 de febrero de 2017 se publicaron en el Portal de Internet del Instituto los resultados de cada Lote del Concurso de la Banda FM. De igual forma, en la misma fecha dio inicio el Procedimiento de Presentación de Ofertas para el concurso de la Banda AM, el cual concluyó el 16 de febrero de 2017.
- XXI. El 17 de febrero de 2017 se publicaron en el Portal de Internet del Instituto los resultados de cada Lote del Concurso de la Banda AM.

- XXII. El 22 de marzo de 2017 en su XII Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto emitió y aprobó los Acuerdos que contienen las resoluciones, a través de las cuales se determinó e hizo constar los fallos a favor de diversos Participantes Ganadores en la Licitación No. IFT-4, respecto de 178 Lotes.
- XXIII. El 31 de marzo de 2017 el Instituto notificó las Actas de Fallo a los Participantes Ganadores a través del SERPO y mediante publicación en el Portal de Internet del Instituto se dio a conocer a éstos el calendario con las fechas correspondientes para la entrega de documentación física y de los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones en la Licitación No. IFT-4.
- XXIV. En el periodo comprendido entre el 3 al 21 de abril de 2017 los Participantes Ganadores debían cumplir con la condición de entregar la documentación que guarda plena identidad con la presentada en términos del numeral 5.1.3 de las Bases, con excepción de la información y los documentos presentados conforme al numeral 5.2.1 de las Bases.
- XXV. Del 3 de abril al 22 de mayo de 2017 los Participantes Ganadores debían acreditar el pago de la Contraprestación prevista en el Acta de Fallo respectiva.
- XXVI. Del 17 al 21 de abril de 2017 los Participantes no Ganadores en los Lotes de su interés debieron manifestar su interés de continuar en el proceso hasta en tanto no se realizara la entrega de los títulos de concesión respectivos al Participante Ganador o se declare desierta la Licitación para el Lote correspondiente, en términos de lo previsto en el Apéndice G de las Bases.
- XXVII. El 30 de mayo de 2017, en su VIII Sesión Extraordinaria, el Pleno del Instituto emitió y aprobó diversos Acuerdos, por los que determinó la descalificación de los Participantes Ganadores que incumplieron con los requisitos previstos en las Bases, sus Apéndices y Anexos y/o las condiciones establecidas en el Acta de Fallo correspondiente respecto de 56 Lotes. Asimismo, como consecuencia de dichas descalificaciones, emitió y aprobó 25 Resoluciones, a través de las cuales determinó e hizo constar los fallos a favor de diversos Participantes declarándolos Participantes Ganadores en la Licitación No. IFT-4.
- XXVIII. El 5 de junio de 2017 el Instituto notificó las nuevas Actas de Fallo a los Participantes que fueron declarados Participantes Ganadores conforme a lo señalado el antecedente anterior.
- XXIX. Del 6 de junio al 31 de julio de 2017, los Participantes Ganadores a que se refiere el Antecedente XXVII del presente debieron acreditar el pago de la Contraprestación prevista en el Acta de Fallo correspondiente.

- XXX. El 27 y 28 de junio de 2017 el Instituto otorgó 123 títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial a Participantes Ganadores en la Licitación No. IFT-4.
- XXXI. El 7 de julio de 2017, en su XXIX Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto emitió y aprobó un Acuerdo por el que determinó la descalificación de un Participante Ganador que incumplió con los requisitos previstos en las Bases, sus Apéndices y Anexos respecto de un Lote.
- XXXII. El 9 de agosto de 2017, en su XXXII Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto emitió y aprobó diversos Acuerdos, por los que determinó la descalificación de los Participantes Ganadores que incumplieron con los requisitos previstos en las Bases, sus Apéndices y Anexos y/o las condiciones establecidas en el Acta de Fallo correspondiente respecto de 8 Lotes. Asimismo, como consecuencia de dichas descalificaciones, emitió y aprobó 4 Resoluciones, a través de las cuales determinó e hizo constar los fallos a favor de diversos Participantes que resultaron Participantes Ganadores en la Licitación No. IFT-4.
- XXXIII. El 11 de agosto de 2017 el Instituto notificó las nuevas Actas de Fallo a los Participantes que fueron declarados Participantes Ganadores, conforme a lo señalado el antecedente anterior.
- XXXIV. Los días 22 y 24 de agosto de 2017 el Instituto otorgó 16 títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial a los Participantes Ganadores en la Licitación No. IFT-4.
- XXXV. El 19 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/190917/173, el Pleno del Instituto emitió Acuerdo, mediante el cual determinó suspender labores por causa de fuerza mayor, en todas las áreas administrativas del Instituto los días miércoles 20 y jueves 21 de septiembre de 2017, por lo que en esas fechas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV del último instrumento normativo en mención, no corrieron los términos de ley.
- XXXVI. El 21 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/210917/174, el Pleno del Instituto emitió Acuerdo, mediante el cual determinó suspender labores, por causa de fuerza mayor, en todas las áreas administrativas del Instituto el día viernes 22 de septiembre de 2017, por lo que en esa fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV del último instrumento normativo en mención, se suspendieron los plazos y términos previstos en la Ley y respecto de todos los actos administrativos emitidos por el Instituto.

- XXXVII. En el período comprendido entre el 14 de agosto y el 27 de septiembre de 2017, los nuevos Participantes Ganadores a que se refiere el Antecedente XXXII del presente debieron acreditar el pago de la Contraprestación prevista en el Acta de Fallo correspondiente.
- XXXVIII. El 29 de septiembre de 2017, en su XVIII Sesión Extraordinaria, el Pleno del Instituto emitió y aprobó diversos Acuerdos, por los que determinó la descalificación de los Participantes Ganadores que incumplieron con las condiciones establecidas en el Acta de Fallo correspondiente para dos Lotes.
- XXXIX. El 4 de octubre de 2017 en su XIX Sesión Extraordinaria, el Pleno del Instituto emitió una Resolución, a través de la cual determinó e hizo constar el fallo a favor de un Participante que resultó Participante Ganador en la Licitación No. IFT-4.
- XL. El 6 de octubre de 2017 el Instituto notificó la nueva Acta de Fallo al Participante que fueron declarado Participante Ganador, conforme a lo señalado el antecedente anterior.
- XLI. El 25 de octubre de 2017 el Instituto otorgó un título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial a un Participante Ganador en la Licitación No. IFT-4.
- XLII. Del 9 de octubre al 17 de noviembre de 2017 el Participante Ganador a que se refiere el Antecedente XXXIX del presente debía acreditar el pago de la Contraprestación prevista en el Acta de Fallo respectiva.
- XLIII. El 24 de noviembre de 2017 el Instituto otorgó el respectivo título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial a un Participante Ganador en la Licitación No. IFT-4.

En virtud de los antecedentes señalados y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., párrafo tercero y Apartado B, fracción III, 27, párrafos cuarto y sexto y 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y 134 de la Constitución; 1, 2, 7 y 15, fracciones VII, XVIII y LXIII de la Ley, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones. Además, de ser también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

En ese sentido, como órgano máximo de gobierno del Instituto, el Pleno resulta competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Marco Normativo de la Licitación No. IFT-4. Los párrafos décimo primero y décimo octavo del artículo 28 de la Constitución establecen a la letra:

"Artículo 28.

(...)

El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengán. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.

(...)

Las concesiones de espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

(...)"

De lo anterior se desprende que el Estado podrá concesionar la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, así como la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, para lo cual deberá asegurar la máxima concurrencia y evitar que se generen fenómenos de concentración contrarios al interés público. Asimismo, tratándose de concesiones de espectro radioeléctrico, éstas serán otorgadas mediante licitación pública, excepto las concesiones para uso público y social, las cuales se otorgarán por asignación directa, sujeto a disponibilidad.

Por su parte, el artículo 54 de la Ley establece que la administración del espectro radioeléctrico y los recursos orbitales se ejercerá por el Instituto en el actuar de sus funciones según lo dispuesto por la Constitución, en la Ley, en los tratados y acuerdos internacionales firmados por México y, en lo aplicable, siguiendo las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otros organismos internacionales.

La administración del espectro radioeléctrico comprende la elaboración y aprobación de planes y programas de su uso, el establecimiento de las condiciones para la atribución de una banda de frecuencias, el otorgamiento de las concesiones, la supervisión de las emisiones radioeléctricas y la aplicación del régimen de sanciones, sin menoscabo de las atribuciones que corresponden al Ejecutivo Federal.

En ese sentido, el artículo 15, fracción VII de la Ley establece:

"Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:

(...)

VII. Llevar a cabo los procesos de licitación y asignación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y de recursos orbitales con sus bandas de frecuencias asociadas;

(...)"

Aunado a lo anterior, los artículos 78, fracciones I y II, y 79 de la Ley disponen:

"Artículo 78. Las concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial o privado, en este último caso para los propósitos previstos en el artículo 76, fracción III, inciso a), se otorgarán únicamente a través de un procedimiento de licitación pública previo pago de una contraprestación, para lo cual, se deberán observar los criterios previstos en los artículos 6o., 7o., 28 y 134 de la Constitución y lo establecido en la Sección VII del Capítulo III del presente Título, así como los siguientes:

- I. Para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones, el Instituto podrá tomar en cuenta, entre otros, los siguientes factores:
 - a) La propuesta económica;
 - b) La cobertura, calidad e innovación;
 - c) El favorecimiento de menores precios en los servicios al usuario final;
 - d) La prevención de fenómenos de concentración que contraríen el interés público;
 - e) La posible entrada de nuevos competidores al mercado, y
 - f) La consistencia con el programa de concesionamiento.

- II. Para el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión, el Instituto tomará en cuenta los incisos a), b), d), e) y f). Adicionalmente, se deberá considerar que el proyecto de programación sea consistente con los fines para los que se solicita la concesión, que promueva e incluya la difusión de contenidos nacionales, regionales y locales y cumpla con las disposiciones aplicables.

(...)"

"Artículo 79. Para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública al que se refiere el artículo anterior, el Instituto publicará en su página de Internet y en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria respectiva.

Las bases de licitación pública incluirán como mínimo:

I. Los requisitos que deberán cumplir los interesados para participar en la licitación, entre los que se incluirán:

- a) Los programas y compromisos de inversión, calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal que, en su caso, determine el Instituto, para lo cual considerará las propuestas que formule anualmente la Secretaría conforme a los planes y programas respectivos;
- b) Las especificaciones técnicas de los proyectos, y
- c) El proyecto de producción y programación, en el caso de radiodifusión;

II. El modelo de título de concesión;

III. El valor mínimo de referencia y los demás criterios para seleccionar al ganador, la capacidad técnica y la ponderación de los mismos;

IV. Las bandas de frecuencias objeto de concesión; su modalidad de uso y zonas geográficas en que podrán ser utilizadas; y la potencia en el caso de radiodifusión. En su caso, la posibilidad de que el Instituto autorice el uso secundario de la banda de frecuencia en cuestión en términos de la presente Ley;

V. Los criterios que aseguren competencia efectiva y prevengan fenómenos de concentración que contraríen el interés público;

VI. La obligación de los concesionarios de presentar garantía de seriedad;

VII. La vigencia de la concesión, y

VIII. En ningún caso el factor determinante será meramente económico, sin menoscabo de lo establecido en esta Ley en materia de contraprestaciones”.

El artículo 78 de la Ley establece que las concesiones de espectro radioeléctrico deben registrarse bajo los criterios contenidos en los artículos 60., 70., 28 y 134 de la Constitución, relativos a que las licitaciones deben ser idóneas para asegurar que las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos, acrediten la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones del Estado.

Dicho criterio ha sido igualmente establecido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia P./J. 72/2007, Novena Época, tomo XXVI, diciembre de 2007, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, visible en la página 986 y con número de registro 170758, que establece:

“ESPECTRO RADIOELÉCTRICO. A LAS CONCESIONES RELATIVAS SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONJUNTAMENTE CON LOS ESTABLECIDOS EN LOS NUMERALES QUE CONFORMAN EL CAPÍTULO ECONÓMICO DE ÉSTA, Y PREFERENTEMENTE LOS RELATIVOS A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS GOBERNADOS.- El citado precepto protege, como valor fundamental, el manejo de los recursos económicos de la Federación, que si bien, en principio, son aquellos ingresos públicos o medios financieros que se asignan vía presupuesto para las contrataciones de obras públicas y servicios, o bien, para las adquisiciones, arrendamientos y servicios, bajo los principios de eficiencia, eficacia, honradez y licitación pública y abierta, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones, también comprenden las enajenaciones de todo tipo de bienes, bajo los mismos principios y fines. Ahora bien, entendidos los recursos económicos como bienes del dominio de la nación susceptibles de entregarse a cambio de un precio, el espectro radioeléctrico, por ser un bien de esa naturaleza que se otorga en concesión a cambio de una contraprestación económica, debe considerarse también como recurso económico en su amplia acepción, al que son aplicables los principios contenidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto del género enajenaciones, conjuntamente con los establecidos en los artículos 25, 26, 27 y 28 que conforman el capítulo económico de la Ley Fundamental. Además, toda vez que la radiodifusión constituye una actividad de interés público que cumple una función social de relevancia trascendental para la nación, porque los medios de comunicación son un instrumento para hacer efectivos los derechos fundamentales de los

governados, los principios del indicado artículo 134 deben relacionarse también, y preferentemente, con todas las disposiciones que consagran esos derechos fundamentales”.

En esa tesitura, el Pleno del Instituto aprobó y emitió la Convocatoria y las Bases, en los términos descritos en el Antecedente IV del presente Acuerdo, para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora.

TERCERO. Licitación No. IFT-4. El numeral 4 de las Bases prevé dentro del Calendario de Actividades las etapas siguientes:

- *Primera Etapa: Manifestación de Interés, y Entrega de Información y Documentación.*
- *Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.*
- *Tercera Etapa: Sesión de Práctica y Procedimiento de Presentación de las Ofertas, y*
- *Cuarta Etapa: Emisión de Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de Títulos de Concesión.*

Al respecto, el desarrollo de las etapas en comento se efectuó en los términos subsecuentes:

- a) *Primera Etapa: Manifestación de Interés, y Entrega de Información y Documentación.*

Conforme al Calendario de Actividades de la Licitación No. IFT-4, el 21 de octubre de 2016 concluyó la última acción prevista para la Primera Etapa “*Manifestación de Interés, y Entrega de Información y Documentación*”, con la entrega, en su caso, de la información y/o documentación faltante o deficiente por parte de los Interesados, correspondiente al Apéndice A y sus Anexos y el Apéndice E de las Bases, requerida por el Instituto por medio del SERPO a los Interesados, de conformidad con el numeral 5.1.5 de las Bases.

- b) *Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.*

La publicación en el Portal de Internet del Instituto del calendario con las fechas correspondientes para la entrega de las Constancias de Participación es la primera acción prevista en el Calendario de Actividades para la etapa que nos ocupa.

Ahora bien, en términos del numeral 5.1.6 de las Bases, una vez que el Instituto analizó la documentación presentada por los Interesados con motivo de la

prevención efectuada, notificó e hizo entrega de las Constancias de Participación a aquellos Interesados que acreditaron su capacidad administrativa, técnica, jurídica y financiera, así como los demás requisitos establecidos en el Apéndice A y sus Anexos, y el Apéndice E de las Bases, y en el numeral 5.2.1 de las Bases, dentro del período comprendido del 23 al 27 de enero de 2017.

Asimismo, el Instituto notificó a través del SERPO, las causas por las cuales estuvo impedido para entregar la Constancia de Participación, a los Interesados que no cumplieron con los requisitos especificados en las Bases, sus Apéndices y Anexos en las fechas establecidas en el Calendario de entrega de Constancias de Participación, comprendidas del 23 al 27 de enero de 2017.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2.1 de las Bases, con la notificación y entrega de las Constancias de Participación, dichos Interesados alcanzaron la calidad de Participantes y avanzaron a la Tercera Etapa de la Licitación.

c) Tercera Etapa: Sesión de Práctica y Procedimiento de Presentación de las Ofertas.

En términos de lo previsto en el Calendario de Actividades de las Bases, el 30 de enero de 2017 iniciaron las sesiones de práctica del Procedimiento de Presentación de Ofertas vía Internet a través del SERPO, a fin de que los Participantes se familiarizaran con dicho procedimiento.

El Procedimiento de Presentación de Ofertas se llevó a cabo de manera diferenciada para los dos Concursos, uno correspondiente a 191 Lotes de la Banda FM y otro relativo a 66 Lotes de la Banda de AM. En principio, dichos Concursos estaban programados para durar 48 horas continuas; sin embargo, el referido periodo podía extenderse para cada Lote, en caso de registrarse actividad para éste (presentación de al menos una Oferta) en la media hora anterior al Cierre Programado. Los Lotes cuyo tiempo de presentación de Ofertas fue extendido, continuaron por 30 minutos adicionales al Cierre Programado originalmente y dicha extensión de tiempo se repitió cuando existió actividad durante dicho lapso de media hora.

En este sentido, respecto de cada uno de los Concursos tenemos lo siguiente:

- D) Procedimiento de Presentación de Ofertas relativas al Concurso correspondiente a 191 Lotes de la Banda FM, en el segmento de 88 a 106 MHz.

El 7 de febrero de 2017 a las 10:00 horas dio inicio el Procedimiento de Presentación de Ofertas para 147 Lotes en la Licitación No. IFT-4,

correspondientes a la banda FM, toda vez que para 44 frecuencias no se otorgó Constancia de Participación.

Posteriormente, el 9 de febrero de 2017 faltando treinta minutos para el cierre programado del periodo continuo de 48 horas, la UER determinó, con fundamento en el numeral 2.2, primer párrafo, fracción I de las Bases, posponer el Cierre Programado en dos ocasiones, dando aviso a través SERPO y vía correo electrónico a todos los Participantes. Así, en lugar de finalizar a las 10:00 horas el periodo antes mencionado, éste finalizó a las 13:00 horas, momento en el que concluyó el Procedimiento de Presentación de Ofertas para 103 Frecuencias de las 147 Frecuencias de FM consideradas en las Constancias de Participación otorgadas, ya que no se presentaron nuevas Ofertas dentro de la última media hora programada del Concurso. Asimismo, para 44 Frecuencias el SERPO activó automáticamente las extensiones de tiempo de 30 minutos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.3.1 de las Bases, concluyendo las últimas hasta el 13 de febrero de 2017, fecha en que culminó el Procedimiento de Presentación de Ofertas para las 147 Frecuencias de la Banda FM en el segmento de 88 a 106 MHz, al no presentarse nuevas posturas en el SERPO durante los 30 minutos de extensión de tiempo previos al nuevo Cierre Programado, de conformidad con las Bases.

Cabe señalar que el 13 de febrero de 2017, la UER aplicó la disposición señalada en el numeral 4, quinto párrafo del Apéndice B de las Bases, que consiste en que el único incremento posible de ofertar para todos los Lotes que sigan activos, sería el identificado como incremento máximo en la Tabla 1 de dicho Apéndice, de acuerdo al rango en que se encuentre la Oferta más Alta registrada en el SERPO para dicho Lote. Esta disposición fue aplicada con la finalidad de que el procedimiento no se extendiera indefinidamente y con previo aviso a todos los Participantes, la cual fue notificada vía el SERPO y correo electrónico el 10 de febrero de 2017.

El 14 de febrero de 2017 se publicaron en el Portal de Internet del Instituto los resultados de cada Lote del Concurso de la Banda FM, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 4 y 5.3.1 de las Bases.

- ii) Procedimiento de Presentación de Ofertas relativas al Concurso correspondiente a 66 Lotes de la Banda AM, en el segmento de 535 a 1605 kHz.

El 14 de febrero de 2017 comenzó el Procedimiento de Presentación de Ofertas correspondientes a la Banda AM para 31 Lotes, toda vez que para 35 frecuencias no se otorgó Constancia de Participación.

Dicho Procedimiento concluyó el 16 de febrero de 2017 para las 31 frecuencias de AM consideradas en las Constancias de Participación otorgadas, toda vez que, durante los últimos 30 minutos de extensión de tiempo previos al cierre programado no se presentaron nuevas posturas en el SERPO, de conformidad con las Bases.

Consecuentemente, el 17 de febrero de 2017 se publicaron en el Portal de Internet del Instituto los resultados de cada Lote del Concurso de la Banda AM, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 4 y 5.3.1 de las Bases.

El Procedimiento de Presentación de Ofertas de los Concursos de la Banda FM y de la Banda AM, al igual que el resto de las etapas previas de la Licitación No. IFT-4, fue presenciado por un testigo social y contó con la participación de un fedatario público.

d) Cuarta Etapa: Emisión de Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de Títulos de Concesión.

El 22 de marzo de 2017, el Pleno del Instituto en su XII Sesión Ordinaria, emitió 178 resoluciones a favor de 67 Participantes, mediante las cuales se les declaró Participantes Ganadores en la Licitación No. IFT-4. Dichas resoluciones fueron notificadas de manera electrónica a través del SERPO el día 31 de marzo de 2017.

Entre el 3 y el 21 de abril de 2017, se llevó a cabo la actividad de Entrega de la documentación física que guardara plena identidad con la presentada en términos del numeral 5.1.3, con excepción de la información y los documentos presentados conforme al numeral 5.2.1 de las Bases.

En el período comprendido entre el 17 y 21 de abril de 2017, se recibieron 81 manifestaciones de Participantes que no realizaron la Oferta más Alta en los Lotes de su Interés para continuar en el proceso hasta en tanto no finalizara éste, en apego al Apéndice G de las Bases.

En el caso de Consorcios, entre el 3 de abril y el 22 de mayo de 2017, éstos debían acreditar ante el Instituto la constitución de sociedades mercantiles y presentación del comprobante de pago de derechos por el estudio de la documentación relacionada con la constitución de la sociedad mercantil.

En el mismo período a que se refiere el párrafo que antecede se recibió el pago de la contraprestación respecto a 122 Lotes por parte de 57 Participantes Ganadores;

CUARTO. Resoluciones emitidas en favor de diversos Participantes, así como su descalificación; y en su caso, emisión de nuevas Actas de Fallo. De conformidad con el resultado de los Procedimientos de Presentación de Ofertas, relativos a los Concursos para los 191 Lotes de la Banda FM y de los 66 Lotes de la Banda AM, con

el cumplimiento de lo previsto en las Bases, sus Apéndices y Anexos, y con las preferencias de asignación manifestadas en el Apéndice E de las Bases, el Pleno del Instituto emitió y aprobó los Acuerdos que contienen las resoluciones, a través de las cuales se determinó e hizo constar el fallo a favor de diversos Participantes Ganadores en la Licitación No. IFT-4, a que se refiere el Antecedente XXII del presente.

Asimismo, tal y como se indicó en los Antecedentes XXVII, XXXI, XXXII y XXXVIII de este Acuerdo, el Pleno del Instituto emitió y aprobó diversos Acuerdos, por los que determinó la descalificación de diversos Participantes Ganadores, al haber incumplido los requisitos previstos en las Bases, sus Apéndices y Anexos y/o las condiciones establecidas en las Actas de Fallo correspondientes y en su caso, emitió nuevas Actas de Fallo en favor de Participantes que fueron declarados Participantes Ganadores, referidos en los Antecedentes XXVII, XXXII y XXXIX del presente.

Asimismo, en términos de los Antecedentes XXX, XXXIV, XLII y XLIII de este Acuerdo, el Instituto entregó 141 títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial a los Participantes Ganadores que cumplieron con los requisitos previstos en las Bases, sus Apéndices y Anexos y las condiciones establecidas en las Actas de Fallo correspondientes, de los cuales 27 corresponden a Lotes de la Banda de Amplitud Modulada y 114 corresponden a Lotes de la Banda de Frecuencia Modulada.

QUINTO. Declaratoria de Lotes desiertos en la Licitación No. IFT-4. El artículo 80 de la Ley establece lo siguiente:

"Artículo 80. Se declarará desierta y podrá expedirse una nueva convocatoria, cuando las propuestas presentadas en la licitación pública no aseguren las mejores condiciones conforme al interés público, no cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la licitación o cuando las contraprestaciones ofrecidas a favor de la Tesorería de la Federación sean inferiores al valor mínimo de referencia.

El numeral 12, fracciones I y III de las Bases estatuye lo siguiente:

"12. Motivos por los que se podrá declarar desierta la Licitación. Serán motivos para declarar desierta la Licitación o bien, el proceso licitatorio para algunos Lotes en particular, los siguientes:

(...)

I. Cuando no existan Interesados o habiéndolos, ninguno de éstos haya adquirido la calidad de Participante;

(...)

III. En el caso previsto en el numeral 5.4.1 de las presentes Bases."

Por su parte, el numeral 5.4.1, noveno y décimo primer párrafo de las Bases dispone lo subsecuente:

"5.4.1. Acta de Fallo.

(...)

En caso de que el Participante Ganador no cumpla con las condiciones establecidas para el otorgamiento del título de concesión dentro del periodo establecido para tal efecto, el Instituto procederá a asignar, a través de una nueva Acta de Fallo, el Lote al Participante con la Oferta Subsecuente más Alta que haya manifestado su interés en continuar en el proceso, previa descalificación del anterior Participante Ganador; y así sucesivamente, hasta que los nuevos Participantes Ganadores cumplan con los requisitos para entregarles sus títulos de concesión, o ya no existan Participantes con la Oferta Subsecuente más Alta en un determinado Lote, en cuyo caso, será declarado desierto el Lote.

Este nuevo Participante Ganador, deberá realizar la entrega de la documentación física guardando plena identidad con la presentada en las etapas anteriores, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades.

En caso de que ningún Participante haya manifestado interés en ese Lote, o que los Participantes no cumplan con las condiciones previstas en este numeral, se declarará desierto el proceso licitatorio para ese Lote".

El análisis del artículo 80 de la Ley conduce a determinar que son tres los supuestos por los que se declarará desierto una licitación pública: i) cuando las propuestas presentadas no aseguren las mejores condiciones conforme al interés público, ii) no cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la licitación, o iii) cuando las contraprestaciones ofrecidas a favor de la Tesorería de la Federación sean inferiores al valor mínimo de referencia.

Ahora bien, las Bases prevén los motivos para declarar desierto la Licitación, o bien, el proceso licitatorio para algunos de los Lotes, subsecuentes: i) cuando no existan Interesados o habiéndolos, ninguno de éstos haya adquirido la calidad de Participante, que en el caso particular que nos ocupa se traduce en los casos en los cuales no se expidió Constancia de Participación a un Participante respecto a dicho Lote; ii) cuando todos los Participantes incurran en alguna de las causales de descalificación mencionadas en el numeral 10 de las propias Bases, y iii) en el caso previsto en el numeral 5.4.1 de las Bases, los cuales encuadrarían en el supuesto de incumplimiento de los requisitos previstos en las Bases, sus Apéndices y Anexos y/o las condiciones establecidas en el Acta de Fallo correspondiente. En el último supuesto en mención, resulta pertinente señalar que se actualiza cuando

habiéndose descalificado al Participante Ganador, ningún Participante haya manifestado interés en continuar en el proceso por el Lote en específico, conforme al Apéndice G de las Bases.

Por consiguiente, conforme a los razonamientos vertidos resulta procedente que en términos del artículo 80 de la Ley, en relación con el numeral 12, fracciones I y III de las Bases, el Pleno del Instituto declare desierta la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 66 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la Prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-4), respecto de los lotes siguientes:

- a) 79 Lotes respecto de los cuales no existió participación ni asignación en el Procedimiento de Presentación de Ofertas (fracción I numeral 12 de las Bases), 35 de la Banda de Amplitud Modulada y 44 de la Banda de Frecuencia Modulada:

Banda de Amplitud Modulada

Número	Frecuencia (kHz)	Localidad (Estado)	Estado
1	1040 kHz	Chihuahua	Chihuahua
3	960 kHz	Guachochi	Chihuahua
4	640 kHz	Hidalgo del Parral	Chihuahua
5	810 kHz	Hidalgo del Parral	Chihuahua
6	1060 kHz	Valle de Zaragoza	Chihuahua
7	730 kHz	Villaflores	Chiapas
13	670 kHz	Torreón, Matamoros	Cochuila
15	1330 kHz	Manzanillo	Colima
16	820 kHz	Durango	Durango
18	950 kHz	Acapulco	Guerrero
19	1340 kHz	Acapulco	Guerrero
22	1330 kHz	Irapuato	Guanajuato
24	1390 kHz	León	Guanajuato
27	800 kHz	Ocotlán	Jalisco
28	910 kHz	Puerto Vallarta, (Bahía de Banderas, Nay.)	Jalisco
33	950 kHz	Santiago Ixcuintla	Nayarit
34	1020 kHz	Tepic	Nayarit
35	890 kHz	Tepic	Nayarit
42	880 kHz	Río Verde	San Luis Potosí

43	1290 kHz	Ciudad Obregón	Sonora
44	960 kHz	Ciudad Obregón	Sonora
45	1070 kHz	Ciudad Obregón	Sonora
46	1150 kHz	Ciudad Obregón	Sonora
47	680 kHz	Hermosillo	Sonora
49	1200 kHz	Hermosillo	Sonora
52	590 kHz	Coatzacoalcos	Veracruz
53	840 kHz	Papantla	Veracruz
54	1270 kHz	Papantla	Veracruz
55	790 kHz	Poza Rica	Veracruz
57	1200 kHz	Poza Rica	Veracruz
58	1080 kHz	Poza Rica	Veracruz
59	890 kHz	Tuxpan	Veracruz
61	1160 kHz	Perote	Veracruz
62	1050 kHz	Tierra Blanca	Veracruz
63	730 kHz	Concepción del Oro, Mazapil	Zacatecas

Banda de Frecuencia Modulada

Frecuencia (MHz)	Nombre de la Estación	Estado
9	91.5 MHz	Calkiní
12	88.1 MHz	Candelaria
16	90.3 MHz	Hopelchén
27	90.9 MHz	Villa Ahumada
28	88.5 MHz	Acata
29	93.5 MHz	Arriaga
30	95.1 MHz	Arriaga
31	90.7 MHz	Cintalapa de Figueroa, Jiquipilas
32	91.5 MHz	Cintalapa de Figueroa, Jiquipilas
35	91.7 MHz	Escuintla
36	93.5 MHz	Mapastepec
37	96.7 MHz	Mapastepec
39	91.3 MHz	Pijjijapan
40	92.9 MHz	Pijjijapan
41	88.9 MHz	Pijjijapan
43	89.5 MHz	Siltepec

47	100.7 MHz	Tonalá	Chiapas
48	98.1 MHz	Villaflores y Villa Corzo	Chiapas
49	98.9 MHz	Villaflores y Villa Corzo	Chiapas
51	100.9 MHz	Armería	Colima
54	91.7 MHz	El Salto, Municipio de Pueblo Nuevo	Durango
60	105.7 MHz	Iguacia	Guerrero
62	95.1 MHz	Eduardo Neri, Mezcalá, Carrizalillo, Mazapa	Guerrero
63	89.9 MHz	Tlapa de Comonfort	Guerrero
64	91.5 MHz	Tlapa de Comonfort	Guerrero
98	92.5 MHz	Ixtepec, Juchitán, Ixtaltepec, Santo Domingo Chihuitán, Santiago Laollaga	Oaxaca
99	94.9 MHz	Juchitán, Santa María Xadani, El Espinal, Ixtepec, Unión Hidalgo	Oaxaca
110	97.7 MHz	Villa Tututepec, Santiago Jocotepec	Oaxaca
128	98.1 MHz	Nicolás Bravo	Quintana Roo
132	88.9 MHz	Tihosuco	Quintana Roo
133	94.5 MHz	Tihosuco	Quintana Roo
141	96.7 MHz	Guamuchil	Sinaloa
144	89.7 MHz	Guasave	Sinaloa
153	92.7 MHz	Jonuta, Tab., y sus 124 comunidades	Tabasco
156	88.1 MHz	Ángel R. Cabada	Veracruz
157	91.7 MHz	Ángel R. Cabada	Veracruz
159	91.9 MHz	Naranjos, Tancoco, Saladero	Veracruz
160	95.7 MHz	Ozuluama	Veracruz
166	97.5 MHz	Tamiahua	Veracruz
169	98.3 MHz	Tantoyuca	Veracruz
172	93.3 MHz	Celestún	Yucatán
175	94.9 MHz	Sotuta	Yucatán
176	95.7 MHz	Sótuta	Yucatán
181	90.1 MHz	Concepción del Oro	Zacatecas

b) 37 Lotes respecto de los cuales habiéndose descalificado al Participante Ganador, ya no existieron Participantes con Oferta Subsecuente más Alta que haya manifestado interés en continuar en el proceso por el Lote en específico,

conforme al Apéndice G de las Bases (fracción III numeral 12 de las Bases), 4 de la Banda de Amplitud Modulada y 33 de la Banda de Frecuencia Modulada:

Banda de Amplitud Modulada

Código (MHz)	Frecuencia (kHz)	Localidad (Estado)	Estado
25	1290 kHz	Salvatierra	Guanajuato
31	1340 kHz	Cuernavaca, Ahuatepec	Morelos
39	1250 kHz	Querétaro	Querétaro
65	610 kHz	Fresnillo, Zacatecas, Guadalupe, Jerez, Valparaíso, Río Grande, Villa de Cos	Zacatecas

Banda de Frecuencia Modulada

Código (MHz)	Frecuencia (MHz)	Localidad (Estado)	Estado
5	91.9 MHz	La Paz	Baja California Sur
6	93.5 MHz	La Paz	Baja California Sur
8	89.9 MHz	San José del Cabo	Baja California Sur
18	89.3 MHz	Sabancuy	Campeche
21	96.3 MHz	San Francisco de Campeche	Campeche
22	98.1 MHz	San Francisco de Campeche	Campeche
33	100.7 MHz	Cornitán de Domínguez	Chiapas
38	92.9 MHz	Ocosingo, Altamirano, Sitalá	Chiapas
55	91.3 MHz	Acapulco	Guerrero
56	92.9 MHz	Acapulco	Guerrero
59	98.9 MHz	Chilpancingo	Guerrero
61	88.9 MHz	Iguala	Guerrero
71	88.5 MHz	San Miguel el Alto	Jalisco
77	91.9 MHz	Cd. Hidalgo	Michoacán
79	91.7 MHz	Lázaro Cárdenas	Michoacán
80	90.9 MHz	Lázaro Cárdenas	Michoacán
83	95.9 MHz	Maravatío	Michoacán
90	96.5 MHz	Zamora (Jacona)	Michoacán
93	91.3 MHz	Compostela	Nayarit

100	93.7 MHz	Salina Cruz	Oaxaca
107	90.9 MHz	Santo Domingo Tehuantepec, San Blas Atempa	Oaxaca
116	93.5 MHz	Zacatlán, Chignahuapan, Tetela de Ocampo, Ahuacatlán	Puebla
119	92.1 MHz	Chetumal	Quintana Roo
120	92.9 MHz	Chetumal	Quintana Roo
137	93.5 MHz	Cadereyta de Montes	Querétaro
140	98.5 MHz	El Fuerte	Sinaloa
142	95.1 MHz	Guamuchil	Sinaloa
158	99.9 MHz	Naranjos, Tancoco, Saladero	Veracruz
161	95.5 MHz	Potrero del Llano	Veracruz
165	94.3 MHz	Tamiahua	Veracruz
167	88.1 MHz	Tantoyuca	Veracruz
184	91.9 MHz	Fresnillo	Zacatecas
186	94.9 MHz	Pinos	Zacatecas

Respecto de los Lotes antes listados, cabe hacer mención que el Artículo QUINTO Transitorio del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2016 establece:

"QUINTO. Las frecuencias contempladas para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y en Amplitud Modulada en el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias de 2015 que hayan sido objeto de la "Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT.4)", serán incluidas en el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2016, siempre y cuando se haya declarado desierto el concurso sobre el lote respectivo, y hayan existido participantes para el concurso correspondiente."

En este sentido, las frecuencias a que se refiere el inciso b) del presente Considerando, se entenderán incluidas como parte del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2016 y en consecuencia, deberán ser contempladas en la Licitación que al efecto realice el Instituto sobre las frecuencias

para uso comercial previstas en el mismo para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y en Amplitud Modulada.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 60. párrafo tercero y Apartado B, fracción III, 27, párrafos cuarto y sexto, 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones VII, XVIII y LXIII, 17, fracción XV, 54, 78, fracción II, 79 y 80 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción I, 6, fracciones I y III, 27, 29, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como los numerales 1, 5.4, 5.4.1.12, fracciones I y III, y 16.4 de las Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4) el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara desierta la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de frecuencia modulada, y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de amplitud modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4), respecto de los Lotes siguientes:

- a) 79 Lotes respecto de los cuales no existió participación ni asignación en el Procedimiento de Presentación de Ofertas (fracción I numeral 12 de las Bases), 35 de la Banda de Amplitud Modulada y 44 de la Banda de Frecuencia Modulada:

Banda de Amplitud Modulada

Lote (Bases)	Frecuencia (kHz)	Localidad (Bases)	Estado
1	1040 kHz	Chihuahua	Chihuahua
3	960 kHz	Guachochi	Chihuahua
4	640 kHz	Hidalgo del Parral	Chihuahua
5	810 kHz	Hidalgo del Parral	Chihuahua
6	1060 kHz	Valle de Zaragoza	Chihuahua
7	730 kHz	Villaflores	Chiapas
13	670 kHz	Torreón, Matamoros	Coahuila
15	1330 kHz	Manzanillo	Colima

16	820 kHz	Durango	Durango
18	950 kHz	Acapulco	Guerrero
19	1340 kHz	Acapulco	Guerrero
22	1330 kHz	Irapuato	Guanajuato
24	1390 kHz	León	Guanajuato
27	800 kHz	Ocotlán	Jalisco
28	910 kHz	Puerto Vallarta, (Bahía de Banderas, Nay.)	Jalisco
33	950 kHz	Santiago Ixcuintla	Nayarit
34	1020 kHz	Tepic	Nayarit
35	890 kHz	Tepic	Nayarit
42	880 kHz	Río Verde	San Luis Potosí
43	1290 kHz	Ciudad Obregón	Sonora
44	960 kHz	Ciudad Obregón	Sonora
45	1070 kHz	Ciudad Obregón	Sonora
46	1150 kHz	Ciudad Obregón	Sonora
47	680 kHz	Hermosillo	Sonora
49	1200 kHz	Hermosillo	Sonora
52	590 kHz	Cotzacoalcos	Veracruz
53	840 kHz	Papanitla	Veracruz
54	1270 kHz	Papanitla	Veracruz
55	790 kHz	Poza Rica	Veracruz
57	1200 kHz	Poza Rica	Veracruz
58	1080 kHz	Poza Rica	Veracruz
59	890 kHz	Tuxpan	Veracruz
61	1160 kHz	Perote	Veracruz
62	1050 kHz	Tierra Blanca	Veracruz
63	730 kHz	Concepción del Oro, Mazapil	Zacatecas

Banda de Frecuencia Modulada

Código (Base)	Frecuencia (MHz)	Localidad	Estado
9	91.5 MHz	Calkiní	Campeche
12	88.1 MHz	Candelaria	Campeche
16	90.3 MHz	Hopelchén	Campeche
27	90.9 MHz	Villa Ahumada	Chihuahua
28	88.5 MHz	Acala	Chiapas
29	93.5 MHz	Arriaga	Chiapas

30	95.1 MHz	Arriaga	Chiapas
31	90.7 MHz	Cintalapa de Figueroa, Jiquipilas	Chiapas
32	91.5 MHz	Cintalapa de Figueroa, Jiquipilas	Chiapas
35	91.1 MHz	Escuintla	Chiapas
36	93.5 MHz	Mapastepec	Chiapas
37	96.7 MHz	Mapastepec	Chiapas
39	91.3 MHz	Pijijiapan	Chiapas
40	92.9 MHz	Pijijiapan	Chiapas
41	88.9 MHz	Pijijiapan	Chiapas
43	89.5 MHz	Siltepec	Chiapas
47	100.7 MHz	Tonalá	Chiapas
48	98.1 MHz	Villaflores y Villa Corzo	Chiapas
49	98.9 MHz	Villaflores y Villa Corzo	Chiapas
51	100.9 MHz	Armeria	Colima
54	91.7 MHz	El Salto, Municipio de Pueblo Nuevo	Durango
60	105.7 MHz	Iguala	Guerrero
62	95.1 MHz	Eduardo Neri, Mezcalá, Carrizalillo, Mazapa	Guerrero
63	89.9 MHz	Tlapa de Comonfort	Guerrero
64	91.5 MHz	Tlapa de Comonfort	Guerrero
98	92.5 MHz	Ixtepec, Juchitán, Ixtaltepec, Santo Domingo Chihuitán, Santiago Laollaga	Oaxaca
99	94.9 MHz	Juchitán, Santa María Xadani, El Espinal, Ixtepec, Unión Hidalgo	Oaxaca
110	97.7 MHz	Villa Tututepec, Santiago Jocotepec	Oaxaca
128	98.1 MHz	Nicolás Bravo	Quintana Roo
132	88.9 MHz	Tihosuco	Quintana Roo
133	94.5 MHz	Tihosuco	Quintana Roo
141	96.7 MHz	Guamuchil	Sinaloa
144	89.7 MHz	Guasave	Sinaloa
153	92.7 MHz	Jonuta, Tab., y sus 124 comunidades	Tabasco
156	88.1 MHz	Ángel R. Cabada	Veracruz
157	91.7 MHz	Ángel R. Cabada	Veracruz
159	91.9 MHz	Naranjos, Tancoco, Saladero	Veracruz

160	95.7 MHz	Ozuluama	Veracruz
166	97.5 MHz	Tamiahua	Veracruz
169	98.3 MHz	Tantoyuca	Veracruz
172	93.3 MHz	Celestún	Yucatán
175	94.9 MHz	Sotuta	Yucatán
176	95.7 MHz	Sotuta	Yucatán
181	90.1 MHz	Concepción del Oro	Zacatecas

- b) 37 Lotes respecto de los cuales habiéndose descalificado al Participante Ganador, ya no existieron Participantes con Oferta Subsecuente más Alta que haya manifestado Interés en continuar en el proceso por el Lote en específico, conforme al Apéndice G de las Bases (fracción III numeral 12 de las Bases), 4 de la Banda de Amplitud Modulada y 33 de la Banda de Frecuencia Modulada:

Banda de Amplitud Modulada

Lote (Frec.)	Frecuencia (MHz)	Municipios (M.M.)	Estado
25	1290 kHz	Salvatierra	Guanajuato
31	1340 kHz	Cuernavaca, Ahuatepec	Morelos
39	1250 kHz	Querétaro	Querétaro
65	610 kHz	Fresnillo, Zacatecas, Guadalupe, Jerez, Valparaíso, Río Grande, Villa de Cos	Zacatecas

Banda de Frecuencia Modulada

Lote (Frec.)	Frecuencia (MHz)	Municipios (M.M.)	Estado
5	91.9 MHz	La Paz	Baja California Sur
6	93.5 MHz	La Paz	Baja California Sur
8	89.9 MHz	San José del Cabo	Baja California Sur
18	89.3 MHz	Sabancuy	Campeche
21	96.3 MHz	San Francisco de Campeche	Campeche
22	98.1 MHz	San Francisco de Campeche	Campeche
33	100.7 MHz	Comitán de Domínguez	Chiapas
38	92.9 MHz	Ocosingo, Altamirano, Sitalá	Chiapas
55	91.3 MHz	Acapulco	Guerrero

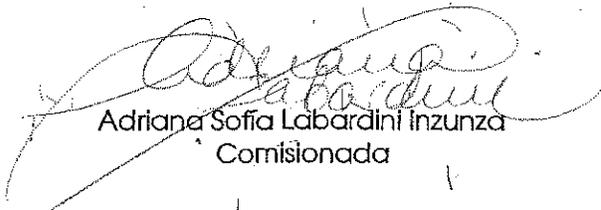
56	92.9 MHz	Acapulco	Guerrero
59	98.9 MHz	Chilpancingo	Guerrero
61	88.9 MHz	Iguala	Guerrero
71	88.5 MHz	San Miguel el Alto	Jalisco
77	91.9 MHz	Cd. Hidalgo	Michoacán
79	91.7 MHz	Lázaro Cárdenas	Michoacán
80	90.9 MHz	Lázaro Cárdenas	Michoacán
83	95.9 MHz	Maravatío	Michoacán
90	96.5 MHz	Zamora (Jacona)	Michoacán
93	91.3 MHz	Compostela	Nayarit
100	93.7 MHz	Salina Cruz	Oaxaca
107	90.9 MHz	Santo Domingo Tehuantepec, San Blas Atempa	Oaxaca
116	93.5 MHz	Zacatlán, Chignahuapan, Tetela de Ocampo, Ahuacatlán	Puebla
119	92.1 MHz	Chetumal	Quintana Roo
120	92.9 MHz	Chetumal	Quintana Roo
137	93.5 MHz	Cadereyta de Montes	Querétaro
140	98.5 MHz	El Fuerte	Sinaloa
142	95.1 MHz	Guamuchil	Sinaloa
158	99.9 MHz	Naranjos, Tancoco, Saladero	Veracruz
161	95.5 MHz	Potrero del Llano	Veracruz
165	94.3 MHz	Tamiahua	Veracruz
167	88.1 MHz	Tantoyuca	Veracruz
184	91.9 MHz	Fresnillo	Zacatecas
186	94.9 MHz	Pinos	Zacatecas

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que en términos del Artículo QUINTO Transitorio del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2016 incluya las frecuencias listadas en el inciso b) del Acuerdo PRIMERO del presente y en consecuencia las considere en la Licitación que al efecto realice el Instituto sobre las frecuencias para uso comercial contempladas en el mismo para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada y en Amplitud Modulada.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que, en coordinación con la Secretaría Técnica del Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet del Instituto.



Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar
Comisionado Presidente



Adriana Sofia Labardini Inzunza
Comisionada

María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado

Adolfo Cuevas Teja
Comisionado



Javier Juárez Mojica
Comisionado

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su LI Sesión Ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Adriana Sofia Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel, Adolfo Cuevas Teja, Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/061217/822.

La Comisionada María Elena Estavillo Flores, así como los Comisionados Adolfo Cuevas Teja y Arturo Robles Rovalo, previendo su ausencia justificada a la sesión, emitieron su voto razonado por escrito, en términos de los artículos 45 tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.